



# ORDENANZA N° 3786

## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**VISTO:** La Ordenanza N° 2852 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:** Que la ordenanza anteriormente citada establece el régimen regulatorio de actividades comerciales de ventas de productos en la vía pública, espacios verdes y paseos públicos de la ciudad.

Que es necesario adecuar la normativa vigente a los requerimientos, servicios o propuestas que demanda el mercado.-

## **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3786.-**

**Artículo 1º.-** MODIFÍCASE el artículo 9º de la Ordenanza N° 2852, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 9º.- ZONAS.** A los fines de ordenar la instalación de vendedores con puestos fijos y vehículos gastronómicos sin motor remolcados por otro (carriabares) se establecen las siguientes zonas:

Zona 1: Dársenas de estacionamiento del Paseo de la Libertad en días y horarios no habilitados para tránsito vehicular.

Zona 2: Manzana del Parador Turístico, preferentemente sobre calle San Carlos desde calle 3 de Febrero hasta 50 metros al Sur de la misma y sobre calle 3 de Febrero desde calle San Carlos hasta 50 metros al Este de la misma.

Zona 3: Paseo de la Costa entre calles 3 de Febrero y Santos Palacios.

Zona 4: Pulmón Verde, preferentemente mitad Norte.

Zona 5: Plaza Ovidio Lagos, preferentemente sobre calle R. Riccheri.

Zona 6: Plaza Brigadier Estanislao López, preferentemente sobre calle Porteau.

En todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal delimitará las zonas a fin de que no se entorpezca la libre y segura circulación vehicular y peatonal”.-

**Artículo 2º.-** MODIFÍCASE el artículo 10º de la Ordenanza N° 2852, que quedará redactado de la siguiente manera:

# ORDENANZA N° 3786



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

**“Artículo 10º.- CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS.** El número máximo de puestos fijos será de seis unidades en la Zona 1, diez unidades en la Zona 2 y dos unidades en cada una de las Zonas 3, 4, 5 y 6.

**CANTIDAD DE VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS SIN MOTOR REMOLCADOS POR OTRO (CARRIBARES).** El número máximo de “carribares” será de dos por zona”.-

**Artículo 3º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 4 de septiembre de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa

Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO  
Secretario Administrativo

Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS  
Presidente

Concejo Municipal de San Lorenzo